

Madrid, a 16 de diciembre de 2021

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as  
Administradores  
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.  
Asesoría Jurídica-Ordenación académica  
(EC.:12391)

## EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN ESO, BACHILLERATO Y FP

Querido/a amigo/a:

El 17 de noviembre se publicó en el BOE el RD 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, promoción y titulación en la ESO, el Bachillerato y la FP, del que te informé EC el 22 de noviembre (EC.:12354). Este Real Decreto será de aplicación en tanto se vayan publicando los Reales Decretos estableciendo el currículo básico para cada una de las enseñanzas.

Por este motivo, la Viceconsejería de Política Educativa ha dictado las Instrucciones sobre la evaluación, promoción y titulación en la ESO, el Bachillerato y la FP, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en ESO y de Bachiller, estableciendo directrices de actuación para los equipos docentes (EC.:12413)

Con la presente circular te destaco lo más relevante de las novedades introducidas en las diferentes etapas educativa:

### 1- ESO

#### 1.1. Referentes de la evaluación y atención a las diferencias individuales.

La evaluación, como hasta ahora, será continua, formativa e integradora, teniendo como referentes los diferentes elementos del currículo y los estándares de aprendizaje evaluables que se recogen en el Decreto 48/2015, de 14 de mayo.

En todo caso, en el proceso de evaluación del alumnado se tendrá en cuenta la consecución de los objetivos de la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes desde cada una de las materias o ámbitos.

Cuando se detecten dificultades en los alumnos, se establecerán medidas de refuerzo educativo, dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise, según lo establecido en el Decreto 48/2015, de 14 de mayo y en la Orden 2398/2016, de 22 de julio, siempre que no se opongan a lo dispuesto en el RD 984/2021, de 16 de noviembre.

En este sentido, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, los referentes de la evaluación serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que ello les impida promocionar u obtener el título de Graduado en ESO.

Como hasta ahora, el alumno con n.e.e. podrá prolongar un curso adicional su escolarización.

Los centros podrán establecer medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

## 1.2. Decisiones de promoción y titulación.

Las decisiones sobre promoción y titulación serán adoptadas colegiadamente por el equipo docente en la sesión de evaluación final del curso, atendiendo a la consecución de los objetivos, el grado de adquisición de las competencias y la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno.

En cada curso, para cada grupo, se celebrarán, al menos, tres sesiones de evaluación dentro del período lectivo, pudiendo coincidir la tercera con la sesión de evaluación final. Desaparece la posibilidad de la evaluación final extraordinaria en la ESO.

Las **decisiones de promoción y titulación** se adoptarán por **mayoría cualificada de 2/3**, y las **demás decisiones**, por consenso, y si no fuera posible, por **mayoría absoluta** (más de la mitad de los miembros del claustro).

### ➤ Promoción.

La Instrucción Sexta, apartados 1 y 2, establecen lo siguiente:

*Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias o ámbitos, o tengan evaluación negativa en una o dos materias.*

*Asimismo, podrán promocionar los alumnos cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas, les permite seguir con éxito el curso y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción será beneficiosa para su evolución académica.*

Estos apartados son consecuencia del nuevo RD 984/2021, que contiene como principal novedad el hecho de no prescribir con cuantas materias pendientes el alumno debe repetir curso, a diferencia de la anterior normativa. Es decir, el nuevo Real Decreto no establece límite alguno en cuanto al número de materias suspensas por las que el alumno deba repetir. Se deja a criterio del equipo docente.

Ante la completa indefinición del Real Decreto, la Instrucción Sexta apartado 5º establece unos criterios para facilitar la toma de decisiones y orientar a los equipos docentes. Con ello se trata de evitar agravios comparativos entre centros de la misma Comunidad Autónoma. En este sentido los equipos **podrán tomar en consideración:**

- Que un alumno repita cuando tenga evaluación negativa en 3 o más materias.
- Que un alumno pueda promocionar excepcionalmente con 3 materias pendientes si se dan conjuntamente las siguientes condiciones:
  - Que dos de las materias pendientes no sean simultáneamente Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.
  - Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

En todo caso, como hasta ahora, un alumno promociona cuando haya permanecido dos veces en el mismo curso o haya repetido dos cursos en la enseñanza obligatoria.

#### ➤ Titulación.

Tal y como señala el RD 984/2021, las Instrucciones establecen que obtendrán el título de Graduado en ESO los alumnos que, al terminar la etapa, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en relación a los alumnos con n.e.e.

Las Instrucciones, para facilitar la toma de decisiones por parte del equipo docente, establecen que podrán considerar que titulan los alumnos que hayan superado todas las materias o ámbitos cursados, y que, excepcionalmente, podría titular un alumno con evaluación negativa en dos materias como máximo, siempre que no sean simultáneamente Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.

En definitiva, ante la abierta redacción del Real Decreto, las Instrucciones invitan a que los centros adopten este criterio como aplicación del Real Decreto.

### 1.3. Permanencia.

Como hasta ahora, la permanencia en el mismo curso es una medida de carácter excepcional, que se adoptará cuando se han agotado las medidas de refuerzo y apoyo. El alumno podrá repetir:

- El mismo curso una sola vez.
- Dos veces a lo largo de la enseñanza obligatoria.

El alumno podrá permanecer un año más en 4º de ESO, aunque haya agotado el máximo tiempo de permanencia, prolongándose un año el límite de edad en este caso, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias de la etapa.

Esta excepción al límite de la edad también estaba recogido en el art. 20.2 de la Orden 2398/2016, de 22 de julio, pero ahora no se vincula al hecho de que sea una segunda repetición del mismo curso.

## 2- INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR, 1º DE PMAR O A UN CICLO DE FPB

### 2.1. Incorporación al Programa de Diversificación Curricular

Para el curso 2022/2023 se podrán incorporar al Programa los alumnos que requieran una organización del currículo diferente a la general para alcanzar los objetivos y competencias de la etapa, y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Finalicen 2º ESO en el 21/22, no estén en condiciones de promocionar a 3º y no se considere beneficioso permanecer un curso más en 2º. Se incorporarían al 1º curso de Diversificación en 3º ESO.
- Finalicen 2º en el 21/22, no estén en condiciones de promocionar a 3º y se hayan incorporado tardíamente a la etapa. Se incorporarían al 1º curso de Diversificación en 3º ESO.
- Finalicen 3º en el 21/22, y no estén en condiciones de promocionar a 4º. Entendemos que repetirán 3º de la ESO, incorporándose al 1º curso de Diversificación (3º ESO).

Asimismo, se podrán incorporar de forma automática a un Programa de Diversificación Curricular:

- Los alumnos que en el curso 21/22 hayan cursado 1º de PMAR (2º ESO), al 1º curso de Diversificación en el curso 22/23 (3º ESO).
- Los alumnos que en el curso 21/22 hayan cursado 2º de PMAR (3º ESO), y no estén en condiciones de promocionar a 4º, siempre que cumplan el límite de la edad. En este caso también entendemos que repetirán, incorporándose al 1º curso de Diversificación (3º ESO).

El procedimiento de incorporación está recogido en el Anexo de las Instrucciones. Es necesario oír al alumno y sus padres o tutores legales, que darán su conformidad.

### 2.2. Incorporación al 1º curso de PMAR

Los alumnos que estén cursando 1º de la ESO y reúnan los requisitos de incorporación, serán propuestos para incorporarse a 1º de PMAR (2º ESO) en el curso 22/23.

En el curso 2023/2024, este alumnado podrá incorporarse automáticamente a 1º de Diversificación (3º ESO).

### 2.3. Incorporación a FPB

Se podrá proponer que en el curso 2022/2023 se incorporen a 1º de un ciclo formativo de FPB, los alumnos cuyo perfil académico y vocacional lo aconseje, y reúnan los siguientes requisitos:

- Tengan cumplidos 15 años, o los cumplan durante el año natural en curso.

- Hayan cursado 3º ESO o, excepcionalmente 2º.

El procedimiento de incorporación es el contemplado en la Orden 2398/2016, de 22 de julio.

### 3- BACHILLERATO

#### 3.1. Referentes de la evaluación y atención a las diferencias individuales.

La evaluación será continua y diferenciada según las distintas materias. El profesor de cada materia determinará si el alumnado ha logrado los objetivos y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Para ello, tendrá en cuenta los elementos del currículo recogidos en el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, de currículo de Bachillerato y en el RD 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece currículo básico de ESO y del Bachillerato. Los estándares de aprendizaje evaluables serán orientativos.

A diferencia de lo que ocurre en ESO, en Bachillerato el alumno podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas.

La evaluación se adaptará a las circunstancias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Se podrán adoptar medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para este alumnado.

#### ➤ Promoción y titulación.

En relación a la promoción no hay novedades:

- Los alumnos promocionarán de 1º a 2º cuando hayan superado todas las materias o tengan evaluación negativa en dos como máximo.
- Los alumnos de 1º que no promocionen deberán repetir el curso completo.
- Los alumnos de 2º que no titulen podrán optar entre repetir el curso completo o matricularse solo de las materias pendientes.

En cuanto a la titulación, la principal novedad es que un alumno podrá titular con todas las materias superadas y, excepcionalmente, con una materia pendiente si concurren las circunstancias del artículo 21.3 del RD 984/2021, a saber:

- Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
- Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

Esta posibilidad de titular con una materia pendiente deberá adoptarse por mayoría de 4/5 del equipo docente.

Las demás decisiones las decidirá el claustro por consenso o, si no fuera posible, por mayoría absoluta (más de la mitad de sus miembros).

#### 4- FORMACIÓN PROFESIONAL

La evaluación en Formación profesional no presenta novedades.

Los referentes de la evaluación son los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos.

La superación de un ciclo formativo de GM, GS o curso o programa de especialización requerirá evaluación positiva en todos los módulos profesionales que los componen.

La evaluación de los ciclos de FPB será continua, formativa e integradora. El claustro, coordinados por el tutor, actuará de manera colegiada en la evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes.

La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de FPB conducirá a la obtención del título de Graduado en ESO.

Tienes a la Asesoría Jurídica a tu disposición en caso de duda. Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



José Antonio Poveda González  
Secretario Regional ECM

@joseanpoveda